



PROYECTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD COLOMBIANA PARA AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD

(DCI-ALA/2013/330-003)

LINEA ESTRATEGICA: INTEGRIDAD PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO

LINEA DE ACCIÓN: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

RESERVA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1712

El presente producto es un levantamiento del inventario de disposiciones constitucionales o contenidas en leyes y decretos con fuerza de ley que rigen a las entidades que trabajan el tema de tierras en Colombia, que establecen reservas o clasificaciones de información, así como la identificación de cuáles de estas disposiciones corresponden a reservas y cuáles a clasificaciones.

.

AUTOR: Dejusticia

FECHA: Julio 2017

Cláusula *ad cautelam*, aclaración y exoneración

Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.

**CONSULTORÍA ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
JUSTICIA Y SOCIEDAD**

PRODUCTO X

Tabla de Contenido

.....¡Error! Marcador no definido.

1	Introducción	4
2	Lista de disposiciones constitucionales o contenidas en leyes y decretos con fuerza de ley que rigen a las entidades que trabajan el tema de tierras en Colombia, que establecen reservas o clasificaciones de información, así como la identificación de cuáles de dichas disposiciones corresponden a reservas y cuales a clasificaciones .	5
3	Normas de orden constitucional o legal que establecen reservas o clasificaciones a la información pública, que no corresponden a las excepciones contenidas a la Ley 1712 de 2014	25

CONSULTORÍA ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO JUSTICIA Y SOCIEDAD

PRODUCTO X

1 Introducción

El presente documento constituye el décimo producto que se entrega en ejecución del contrato de consultoría suscrito entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (en adelante la “FIIAPP”) y el Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad (en adelante “Dejusticia”). Este producto, y los que vendrán en adelante fueron pactados en el *Adendum al contrato*, firmado el 12 de julio de 2016, por medio del cual se amplió la consultoría en cuestión para garantizar también el uso de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y la correcta aplicación del test de daño a otras áreas temáticas del sector salud, así como a sectores adicionales relevantes para el efectivo goce de la integridad física.

Concretamente, el presente producto es un levantamiento del inventario de disposiciones constitucionales o contenidas en leyes y decretos con fuerza de ley que rigen a las entidades que trabajan el tema de tierras en Colombia, que establecen reservas o clasificaciones de información, así como la identificación de cuáles de estas disposiciones corresponden a reservas y cuáles a clasificaciones.

2 Lista de disposiciones constitucionales o contenidas en leyes y decretos con fuerza de ley que rigen a las entidades que trabajan el tema de tierras en Colombia, que establecen reservas o clasificaciones de información, así como la identificación de cuáles de dichas disposiciones corresponden a reservas y cuales a clasificaciones

Las disposiciones constitucionales o legales que se exponen a continuación fueron identificadas en las entidades que trabajan el tema de tierras en Colombia. El levantamiento de este inventario normativo no implica que las entidades que pertenecen a este sector estén aplicando estas normas en su totalidad, para calificar información como reservada o clasificada. Pero en aras de conformar un inventario normativo, se incluyeron todas las normas identificadas en las siguientes fuentes: i) entrevistas realizadas a las entidades priorizadas que trabajan el tema de tierras¹; ii) Índices de Información Clasificada y Reservada de las entidades priorizadas que trabajan el tema de tierras; y iii) jurisprudencia en materia de excepciones al acceso a la información pública.

FUENTE	RESUMEN	DISPOSI	RESUMEN	FIN LEGÍTIMO	TIPO DE
--------	---------	---------	---------	--------------	---------

¹ Las entidades entrevistadas fueron: el Ministerio de Agricultura, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER – en liquidación), la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y la Procuraduría General de la Nación. Las entidades que no dieron respuesta a la solicitud de entrevista elevada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a pesar de su insistencia, fueron: la Unidad Administrativa de Gestión de Tierras Despojadas, el Consejo Superior de la Judicatura y la Contraloría General de la República.

NORMATIVA		CIÓN			EXCEPCIÓN
Constitución Política		Artículo 15	<p>“ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>“En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>“La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.</p> <p>“Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”.</p>	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	Clasificación

Constitución Política		Artículo 61	"ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley".	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación
Constitución Política		Artículo 74	"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación
Ley 23 de 1981	"Por la cual se dictan normas en materia de ética médica".	Artículo 1, numeral 4	"4. La relación médico-paciente es elemento primordial en la práctica médica. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional " (negrilla fuera de texto).	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación

Decreto Ley 2241 de 1986	Código Nacional Electoral.	Artículo 213	<p>"Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.</p> <p>"Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica. De la información reservada sólo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente" (negrilla fuera de texto).</p>	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	Clasificación
Ley 190 de 1995	"Se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".	Artículo 33	<p>"Harán parte de la reserva las investigaciones preliminares, los pliegos y autos de cargos que formulen la Procuraduría General de la Nación y demás órganos de control dentro de los procesos disciplinarios y de responsabilidad fiscal, lo mismo que los respectivos descargos; los fallos serán públicos.</p> <p>"Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el investigado tenga acceso a la investigación, desde los preliminares"² (negrilla fuera de texto).</p>	La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.	Reserva

² La reserva se debe levantar tan pronto se practiquen las pruebas decretadas en la oportunidad legal, y en todo caso, una vez expire el término señalado en la Ley para la investigación.

Ley 527 de 1999	"Se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".	Artículo 32, literal c	"Deberes de las entidades de certificación. Las entidades de certificación tendrán, entre otros, los siguientes deberes: (...) c) Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor " (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	Clasificación
Acuerdo 486 de 2000	Régimen común sobre propiedad industrial.	Artículo 40	"Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado , y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales. "No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante podrá pedir que se publique la solicitud en cualquier momento siempre que se haya concluido el examen de forma. En tal caso, la oficina nacional competente ordenará su publicación" (negrilla fuera de texto).	Las relaciones internacionales.	Reserva

<p>Acuerdo 486 de 2000</p>	<p>Régimen común sobre propiedad industrial.</p>	<p>Artículo 260</p>	<p>"Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:</p> <p>"a) Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;</p> <p>"b) tenga un valor comercial por ser secreta; y</p> <p>"c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios" (negrilla fuera de texto).</p>	<p>Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Clasificación</p>
----------------------------	--	---------------------	---	---	----------------------

Acuerdo 486 de 2000	Régimen común sobre propiedad industrial.	Artículo 262	"Quien lícitamente tenga control de un secreto empresarial, estará protegido contra la divulgación, adquisición o uso de tal secreto de manera contraria a las prácticas leales de comercio por parte de terceros" (negrilla fuera de texto).	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación
Ley 734 de 2002	"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".	Artículo 95	"Artículo 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia. "El investigado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición " (negrilla fuera de texto).	La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.	Reserva
Ley 906 de 2004	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad	Artículo 138	"Artículo 138. Deberes. Son deberes comunes de todos los servidores públicos, funcionarios judiciales e intervinientes en el proceso penal, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los siguientes: (...) "4. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del	La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no	Reserva

	con el Decreto 2770 de 2004)".		cargo " (negrilla fuera de texto).	se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; La administración efectiva de la justicia.	
--	--------------------------------	--	---	--	--

Ley 906 de 2004	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".	Artículo 155	<p>"Artículo 155. Publicidad. Las audiencias preliminares deben realizarse con la presencia del imputado o de su defensor. La asistencia del Ministerio Público no es obligatoria.</p> <p>"Serán de carácter reservado las audiencias de control de legalidad sobre allanamientos, registros, interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento de personas y de cosas. También las relacionadas con autorización judicial previa para la realización de inspección corporal, obtención de muestras que involucren al imputado y procedimientos en caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales. Igualmente aquella en la que decrete una medida cautelar" (negrilla fuera de texto).</p>	La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Reserva
Ley 1328 de 2009	"por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".	Artículo 74, literal J	Obligaciones especiales de las entidades vigiladas: (Literal J) "Guardar la reserva de información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de suministro a las autoridades competentes" (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	Clasificación

Ley 1340 de 2009	"Se dictan normas en materia de protección de la competencia".	Artículo 15	"Los investigados por la presunta realización de una práctica restrictiva de la competencia podrán pedir que la información relativa a secretos empresariales u otro respecto de la cual exista norma legal de reserva o confidencialidad que deban suministrar dentro de la investigación, tenga carácter reservado. Para ello, deberán presentar, junto con el documento contentivo de la información sobre la que solicitan la reserva, un resumen no confidencial del mismo. La autoridad de competencia deberá en estos casos incluir los resúmenes en el expediente público y abrir otro expediente, de carácter reservado, en el que se incluirán los documentos completos" (negrilla fuera de texto).	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación
Ley 1340 de 2009	"Se dictan normas en materia de protección de la competencia".	Artículo 15, par 2 (Modificado por el artículo 159 del Decreto Nacional 19 de 2012).	"La Superintendencia de Industria y Comercio podrá por solicitud del denunciante o del solicitante de beneficios por colaboración guardar en reserva la identidad de quienes denuncien prácticas restrictivas de la competencia, cuando en criterio de la Autoridad Única de Competencia existan riesgos para el denunciante de sufrir represalias comerciales a causa de las denuncias realizadas" (negrilla fuera de texto).	El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; la administración efectiva de la justicia.	Reserva

Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” .	Artículo 24, numera 1 2	"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: (...) “2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas " (negrilla fuera de texto).	Las relaciones internacionales.	Reserva
Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” .	Artículo 24, numera 1 3	"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial (...) “3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica " (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	Clasificación

<p>Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015</p>	<p>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</p>	<p>Artículo 24, numera 14</p>	<p>"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:</p> <p>(...)</p> <p>“4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación" (negrilla fuera de texto).</p>	<p>Estabilidad macroeconómica y financiera del país.</p>	<p>Reserva</p>
<p>Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015</p>	<p>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</p>	<p>Artículo 24, numera 15</p>	<p>"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:</p> <p>(...)</p> <p>“5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008" (negrilla fuera de texto).</p>	<p>El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.</p>	<p>Clasificación</p>

Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”.	Artículo 24 numera 1 6	"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: (...) "6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos³" (negrilla fuera de texto).	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación
Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”	Artículo 24, numera 1 6	"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: (...) "7. Los amparados por el secreto profesional" (negrilla fuera de texto).	Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.	Clasificación

³ La segunda parte del precepto normativo es muy amplia, teniendo en cuenta que las empresas públicas que prestan servicios públicos son sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014.

Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015	"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"	Artículo 24 numera 18	"Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: (...) "8. Los datos genéticos humanos" (negrilla fuera de texto).	La salud pública.	Reserva
Ley 1448 de 2011	"Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	Artículo 29	"DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En virtud del principio de participación conjunta establecido en la presente ley, las víctimas deberán: "Brindar información veraz y completa a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar, por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan suministrar esta información. Las autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información" (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

Ley 1448 de 2011	"Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	Artículo 31, inciso 2	"MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN. (...) "Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar, siempre que ello sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular, exista amenaza contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal del núcleo familiar y se demuestre parentesco con la víctima. El estudio técnico de nivel de riesgo gozará de carácter reservado y confidencial " (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

Ley 1448 de 2011	"Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	Artículo 32, numera 18	"CRITERIOS Y ELEMENTOS PARA LA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL. (...) "8. Las entrevistas realizadas con las víctimas dentro del marco del programa de protección deberán efectuarse en sitios seguros y confidenciales, en particular cuando involucran mujeres, niñas, niños y adolescentes" (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad; Los derechos de la infancia y la adolescencia.	Clasificación y reserva
Ley 1448 de 2011	"Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	Artículo 156, par 1	"PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. (...) "Parágrafo 1°. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado " (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

Decreto Ley 4633 de 2011	"Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".	Artículo 148, último inciso	"Con el fin de proteger la integridad física y seguridad del solicitante, su nombre y otros datos personales se mantendrán en reserva, que no será oponible a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, la cual tiene la obligación de salvaguardarla y a excepción también de los casos en los que haya solicitud judicial o la comunidad autorice evitarla expresamente a través de sus autoridades" (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	
Decreto Ley 4633 de 2011	"Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".	Artículo 188, párrafo 1	"Procedimiento de registro de sujetos colectivos. (...) Parágrafo 1°. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por las autoridades indígenas relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado " (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

Decreto Ley 4635 de 2011	"Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".	Artículo 47, párrafo	<p>"Medidas especiales de protección de los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad para las comunidades, en situación de riesgo extraordinario o extremo. (...) Parágrafo. En todos los casos las medidas de protección tendrán en consideración los insumos entregados por parte de las víctimas, en caso de que los haya, así como las modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores, la vulnerabilidad ante ellos y las características geográficas de la zona en la que se le brindará protección.</p> <p>"El estudio técnico de nivel de riesgo, así como los insumos entregados por las víctimas, en caso de que los hubiere, estarán protegidos por hábeas data y gozarán de carácter reservado y confidencial.</p> <p>"Las medidas de protección tendrán en consideración, desde el momento del análisis de riesgo, las vulneraciones específicas a las que están expuestas los sujetos de especial protección constitucional" (negrilla fuera de texto).</p>	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación
Decreto Ley 4635 de 2011	"Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las	Artículo 149, párrafo 1	<p>"Procedimiento de registro de sujetos colectivos. (...)</p> <p>"Parágrafo 1°. De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la autoridad legítima o representante de las comunidades relacionada con la solicitud de registro será de carácter reservado" (negrilla fuera de texto).</p>	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

	víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".				
Ley 19 de 2012	"Se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".	Artículo 159	"La Superintendencia de Industria y Comercio podrá por solicitud del denunciante o del solicitante de beneficios por colaboración guardar en reserva la identidad de quienes denuncien prácticas restrictivas de la competencia , cuando en criterio de la Autoridad Única de Competencia existan riesgos para el denunciante de sufrir represalias comerciales a causa de las denuncias realizadas" (negrilla fuera de texto).	El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Clasificación

Ley 1581 de 2012	"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".	Artículo 4 literal h	<p>"Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:</p> <p>(...)</p> <p>"h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma" (negrilla fuera de texto).</p>	El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Clasificación
Ley 1712 de 2014	"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".	Artículo 6 literal k	"Documento en construcción: No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal " (negrilla fuera de texto).	Documento en construcción	

Ley 1712 de 2014	“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.	Artículo 13, literal h	“Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: (...) “Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos ” (negrilla fuera de texto).	Proceso deliberativo	
------------------	---	------------------------	--	----------------------	--

3 Normas de orden constitucional o legal que establecen reservas o clasificaciones a la información pública, que no corresponden a las excepciones contenidas a la Ley 1712 de 2014

Adicionalmente a las disposiciones constitucionales o legales expuestas en el acápite anterior, se identificaron unas normas que establecen reservas y clasificaciones a la información pública, pero que no encuentran sustento en ninguna de las excepciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 y, por lo tanto, no pueden ser aplicadas para restringir el acceso a la información pública hasta que no se agreguen nuevas excepciones en los artículo 18 y 19 de la ley en comento.

FUENTE NORMATIVA	RESUMEN	DISPOSICIÓN	CONTENIDO	FIN LEGÍTIMO	TIPO DE EXCEPCIÓN
------------------	---------	-------------	-----------	--------------	-------------------

Decreto Ley 262 del 2000	"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público".	Artículo 208	"RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de los empleados responsables de su elaboración y aplicación, de los concursantes al momento de su aplicación o de la Comisión de Carrera cuando requiera conocerlas en desarrollo de las investigaciones que adelante".	HACE FALTA	HACE FALTA
Ley 1340 de 2009	"se dictan normas en materia de protección de la competencia".	Artículo 10, número 2	"(Procedimiento Administrativo en caso de Integraciones Empresariales) Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del informe anterior y salvo que cuente con elementos suficientes para establecer que no existe la obligación de informar la operación, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenará la publicación de un anuncio en un diario de amplia circulación nacional, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación se suministre a esa entidad la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada. La Superintendencia de Industria y Comercio no ordenará la publicación del anuncio cuando cuente con elementos suficientes para establecer que no existe obligación de informar la operación, cuando los intervinientes de la operación, por razones de orden público,	HACE FALTA	HACE FALTA

			mediante escrito motivado soliciten que la misma permanezca en reserva y esta solicitud sea aceptada por la Superintendencia de Industria y Comercio".		
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".	Artículo 112 parágrafo fo	"Los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil estarán amparados por reserva legal de seis (6) meses. Esta podrá ser prorrogada hasta por cuatro (4) años por el Gobierno Nacional. Si transcurridos los seis (6) meses a los que se refiere este parágrafo el Gobierno Nacional no se ha pronunciado en ningún sentido, automáticamente se levantará la reserva. "En todo caso, el Gobierno Nacional podrá levantar la reserva en cualquier tiempo".	HACE FALTA	HACE FALTA